

AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA

- contenidas en el Anexo VI de la Ley 7/2006.

EXCEPCION:

- Las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

REGISTRO EUROPEO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES

E-PRTR son las siglas de European Pollutant Release and Transfer Register (Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes), aprobado por la Comisión Europea en febrero de 2006 mediante el Reglamento (CE) 166/2006 E-PRTR Este nuevo registro sustituye al inventario EPER y amplía su campo de actuación por lo que se refiere a actividades afectadas y contaminantes y además, añade emisiones al suelo y también transferencia de residuos.

Está obligado a notificar el titular de cada complejo que realice una o varias actividades de las incluidas en el anexo I del Real Decreto 508/2007 por encima de los umbrales de capacidad (cuando se especifiquen) recogidos en el mismo. Si no se especifica ningún umbral de capacidad, todos los complejos de la actividad relevante deberán facilitar información.

El registro E-PRTR incorpora algunas actividades más que no están recogidas en la Directiva IPPC (Capítulo II. Anexo I) como, por ejemplo, las explotaciones mineras.

http://portal.aragon.es/portal/page/portal/MEDIOAMBIENTE/CALIDAD_AMBIENTAL/PRTR

LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS

Actividades clasificadas: las molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente y/o peligrosas con arreglo a las siguientes definiciones que establece la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón:

- Molestas:** las que constituyan una perturbación por los ruidos o vibraciones o que produzcan manifiesta incomodidad por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.
- Insalubres:** las que den lugar a desprendimientos o evacuación de sustancias o productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- Nocivas para el medio ambiente:** las que sean susceptibles de causar daños a la biodiversidad, la fauna, la flora, la tierra, el agua o el aire o supongan un consumo ineficiente de los recursos naturales.
- Peligrosas:** las que tengan por objeto fabricar, manipular, transportar, expender, almacenar o eliminar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga naturaleza para las personas o los bienes con arreglo a la legislación vigente.

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Con carácter previo al comienzo de las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividades clasificadas, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad.

A tal efecto, el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento en cuyo territorio se ubique esta la solicitud de licencia de inicio de actividad acompañada de la documentación que acredite que las obras e instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental integrada o en la licencia ambiental de actividades clasificadas.

Quedan afectadas por esta licencia las actividades recogidas en el Anexo VII de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón.